

3432.-

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua, de fecha 18 de diciembre de 2019, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA DE MONTEAGUD, PARA FINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS DE SUSTITUCIÓN DE COLUMNA DE IMPULSIÓN EN SONDEO “EL ROYO”.

Mediante escrito, con registro de entrada de fecha 20 de noviembre de 2019, por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud, se solicita asistencia económica para financiación de los trabajos de sustitución columna de impulsión en sondeo “El Rojo”. Se aporta por el citado Ayuntamiento presupuesto por importe de 3.932,02 euros.

El artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), fija como competencia de la Diputación “la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión”, estableciendo los artículos 31.2.a) y 36.1.a) de la citada ley, como fin propio y específico de la provincia, entre otros, “Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. Así, el artículo 36.2.b) de la misma ley señala que, a los efectos de lo dispuesto en los párrafos a y b del apartado primero del citado artículo, “la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal”.

El apartado c) del artículo 5.1.A) de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación Provincial señala que, se consideran asistencias económicas de concesión directa, entre otras, aquellas “a favor de las entidades locales de la provincia con la finalidad de atender una necesidad inaplazable en la prestación de los servicios municipales obligatorios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de aguas residuales urbanas, tratamiento de aguas residuales, acceso a los núcleos de población o pavimentación de las vías públicas”.

Continúa señalando dicho apartado que “Se entenderá por necesidad inaplazable garantizar la prestación del servicio o su mantenimiento vinculándolo con la restitución del mismo a una situación de correcta o de adecuada prestación, análoga a la existente con carácter previo a la solicitud de ayuda, sin que suponga una ampliación del servicio”.

Por su parte, el punto segundo del citado artículo 5, expresa que la concesión de asistencia económica se iniciará a instancia de parte, añadiendo que, en este caso, el acto

Código Seguro De Verificación	pNBrZUeZ0qPlD5Iv9ihwyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/12/2019 11:34:23
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pNBrZUeZ0qPlD5Iv9ihwyw==		



de concesión habrá de ser motivado, con la mera constatación de la necesidad inaplazable para garantizar la prestación de un servicio, siendo necesario la acreditación del supuesto correspondiente mediante informe emitido por técnico en la materia.

Se incorpora al expediente informe emitido por el Técnico de Sección de la Sección de Infraestructura Urbana, de fecha 20 de noviembre de 2019, en el que se indica que “Con las consideraciones expuestas y el análisis de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud, el técnico que suscribe considera que queda contrastada la singularidad de las obras objeto de la solicitud de asistencia económica por razones de interés público, así como la necesidad inaplazable de su ejecución para garantizar la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable al T.M. de Alcudia de Monteagud, a efectos de los dispuesto en el artículo 5 de la “Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería” (B.O.P.A. nº 87, 08/05/18)”.

Por la Intervención Provincial, se emite informe, de fecha 16 de diciembre, en el que consta la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la aplicación 3000-161-76200, así como la adecuación de la misma a la naturaleza del gasto (Número de operación 220190044591).

Visto el informe jurídico del Adjunto a la Jefatura del Servicio Jurídico y Administrativo, del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la concesión de asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud, por importe de tres mil quinientos (3.500) euros, para la financiación de los trabajos de sustitución columna de impulsión en sondeo “El Royo”.

2º) Aprobar un gasto por importe de tres mil quinientos (3.500) euros, con cargo a la aplicación 3000-161-76200 del vigente presupuesto general, denominada “Asistencias económicas para abastecimiento”, para la financiación de los trabajos de referencia.

3º) Abonar al Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud el importe de la asistencia económica directa aprobada, con la compensación que proceda por las deudas fiscales que mantenga, en su caso, con esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en la base 48 de las de ejecución del presupuesto vigente.

4º) Por el Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud, deberá presentarse, en el plazo de un (1) mes a computar desde el día siguiente al abono del importe de la asistencia económica aprobada, una memoria de actuación de los trabajos ejecutados y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad en el que:

- Se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación.

Código Seguro De Verificación	pNBrZUeZ0qPld5Iv9ihwyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/12/2019 11:34:23	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pNBrZUeZ0qPld5Iv9ihwyw==			

- Se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente en materia de contratación pública en el expediente de contratación de los trabajos financiados con la asistencia económica de referencia.

Asimismo, el Ayuntamiento beneficiario deberá acompañar, junto con la documentación anterior, copia(s) auténtica(s) de las certificaciones de obra o facturas que acrediten la totalidad del gasto realizado en la ejecución de la actuación, así como de la(s) orden(es) de pago y justificante(s) bancario(s) de la(s) transferencia(s) o abono de las mismas hasta completar el importe de la asistencia económica concedida.

5º) El Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto de la asistencia económica de referencia que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto de la asistencia económica concedida y de eficacia equivalente a las mencionadas.

En el supuesto de que la publicidad consista en la exposición pública de un cartel, o en publicación de anuncio en página web del Ayuntamiento o tablón de anuncios, se utilizará el modelo establecido al efecto que se incorpora a la presente resolución.

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al abono del importe de la asistencia económica de referencia.

6º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

7º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	pNBrZUeZ0qPlD5Iv9ihwyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/12/2019 11:34:23	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pNBrZUeZ0qPlD5Iv9ihwyw==			